	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Pitalito Huila, agosto de 2023

Doctora  
**CLARENA MORA MENDEZ**  
 Presidente Corporación  
 Concejo Municipal de Pitalito  
 Ciudad.

Cordial Saludo.


Por medio de la presente, me permito presentar a la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo **“PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO”** con su respectiva exposición de motivos, con el fin de que sea debatido dentro de los términos legales y sea aprobado como Acuerdo Municipal.

Atentamente,

**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO”

### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización y ajuste de la política pública de juventud para el municipio de Pitalito, surge de la necesidad de cumplir una meta dentro del Plan de Desarrollo Municipal “Pitalito, Región que Vive”, contenido en el Acuerdo 027 de 2020, la cual quedó establecida como “Activación y operatividad del Consejo Municipal de la Juventud”, incluida dentro de la línea estratégica 2 “Pitalito con desarrollo humano para la transformación social y la vida digna”, que hace parte del Sector de Inclusión social.

En ese mismo contexto, la política pública en proceso de ajuste y actualización, coincide con el enfoque de la visión del plan de desarrollo, el cual propone que “En el 2023 Pitalito estará integrado a formas asociativas de carácter regional mediante procesos articulados en lo cultural, ambiental, turístico, productivo y de servicios; con un innovador modelo de gestión orientado al cierre de brechas socioeconómicas y a nuevos referentes culturales, de participación ciudadana y de sostenibilidad para la vida digna, segura y en paz.”


En los diálogos y discusiones desarrollados al interior del mismo Consejo de Juventud, se identificó la necesidad de contar con el lineamiento normativo local contextualizado que oriente el quehacer institucional y de las organizaciones sociales y comunitarias que pertenecen a este segmento poblacional en Pitalito, para tener un instrumento con la suficiente fuerza vinculante para las entidades públicas, que les permita ser protagonistas del desarrollo del municipio.

De acuerdo al DNP (2010), la política pública se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo, que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes.

Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-creación, en el que participan los diferentes actores públicos y privados que hacen presencia y se desempeñan en los territorios: la administración, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, entre otros y se realiza para establecer de forma conjunta la manera de abordar las necesidades más importantes de la localidad, a partir del planteamiento colectivo de la situación desde diferentes perspectivas, sus alternativas de solución, para llegar a acuerdos sobre las metas que se quieren alcanzar, la manera para lograrlo, la inversión requerida y el tiempo proyectado para generar el cambio.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### 1.1 Aspectos Constitucionales

Que, los siguientes Artículos de la Constitución Nacional 1, 5, 7, 13, 15, 22, 43, 44, 46, 67, son esenciales para la garantía de derechos de la población juvenil colombiana.

### 1.2 Aspectos Legales

Que, en la ley 5 de 1960 de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales uno y dos, relativos a la protección de víctimas de los conflictos internacionales y no internacionales, son importantes porque establecen la participación y la protección de los menores de 15 años en ambos tipos de confrontaciones e incluyen en la agenda internacional a los adolescentes como sujetos de especial protección.

Que, la Ley 742 de 2000 del Estatuto de Roma de 1999 - ONU En su artículo 8 establece como crimen de guerra el reclutar o alistar a niños y niñas menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar en actividades hostiles.

Que, la Organización Internacional para el Trabajo (OIT), mediante el convenio N° 182 de 1999 Establece la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Ley 704 de 2000) y el convenio N° 138 de 1973, el cual determinó la edad mínima de admisión al empleo (aprobado por la Ley 515, 1999) con el objetivo de que los jóvenes con edad mínima de 14 años, puedan iniciar actividades como aprendices que les permitan adquirir conocimientos para el desarrollo de habilidades para la vida


Que, la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por la Ley 12 de 1991 incorpora la doctrina de la protección integral que prioriza la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, partiendo de su reconocimiento como sujetos de derechos y no como objetos de protección, y estableciendo así la obligación de introducir derechos en políticas públicas que incluyan a esta población y faciliten la adopción de medidas para prevalecer su protección ante toda forma de violencia.

Que, según la Ley 756 de 2002 y Ley 833 de 2003, es indispensable considerar el protocolo facultativo de dicha Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (ONU, 2000) ratificada por la Ley 765 de 2002; así mismo, el protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (ONU, 2000) reconocido por la Ley 833 de 2003.

Que, el Programa Acción Mundial para los Jóvenes de 2008, incorpora en el panorama internacional algunas directrices que permiten avanzar en el desarrollo de enfoques para las juventudes, definiendo esferas prioritarias de acción relacionadas con: la paz, educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, recreación y participación ciudadana, entre otros. La ONU también adelanta acciones adicionales en cinco temas priorizados para personas jóvenes: Efectos De La Globalización; Tecnología De La Información; VIH/Sida; Conflictos Armados Y Cuestiones Intergeneracionales.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Que, desde el año 2000 en el marco de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, los gobernantes del mundo reunidos en la ONU adoptaron 5 de los llamados Objetivos de desarrollo del Milenio como agenda principal de lucha contra la pobreza y la exclusión mundial. Estas metas deben haberse logrado para el año 2015.

Que, La juventud como categoría aparece en la legislación colombiana a partir de la creación del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (COLDEPORTES) establecido en el Decreto 2743 de 1968. Por su parte, en la Constitución Nacional se establecen las directrices acerca de la consideración de la Juventud en la legalidad colombiana.

Que, se crea la ley 375 de 1997 Por la cual se crea la Ley de la Juventud y se dictan otras disposiciones

Que, se define la ley 720 de 2001, la cual tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

Que, se crea la ley 1014 de 2006, conocida como Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento. Que con 10 objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.


Que, se crea la ley 1098 de 2006 de Adopción del Código de Infancia y Adolescencia según el cual: En el Artículo 3, se entiende por niño o niña las personas, entre 0 y 12 años, y por adolescente a las personas, entre 12 y 18 años". El Código incorpora en el ámbito nacional los principios de protección integral, interés superior de los niños y las niñas, la prevalencia de derechos, la corresponsabilidad y la participación. Se indica que los niños, las niñas y los adolescentes gozan de derechos particulares inherentes a su condición, los cuales buscan garantizar plenamente sus derechos así: Derecho de protección (En el Artículo 20), el derecho a tener una familia y a no ser separado de esta (En el Artículo 22), el derecho a la custodia y el cuidado personal (En el Artículo 23), y el derecho de alimentos (En el Artículo 24).

Que, se establece la ley 1429 de 2010, la cual tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Que, se define la ley 1622 de 2013, denominada Ley Estatutaria de la Ciudadanía Juvenil, cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que, a su vez se crea la ley 1885 de 2018, "Por medio de la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones".

Que, se establece la ley 2231 de 2022 "Por la cual se establece la Política de Estado 'SACÚDETE' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones"

Que la ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" determina a la población juvenil como un sector fundamental para su ejecución.

Que, a nivel local, en el municipio de Pitalito se adopta la Política Pública de Juventud por medio del Acuerdo 046, del 04 de diciembre de 2014. Según el Artículo 6, La Política Pública de Juventud en el Municipio de Pitalito, tiene como propósito garantizar a las y los jóvenes las condiciones materiales para el ejercicio y goce efectivo de sus derechos y deberes, en especial de los más vulnerables; brindando oportunidades de formación y educación, garantizando una vida saludable, generando oportunidades dignas en el campo laboral, reconociendo la diversidad étnica, cultural y de identidad propia del ser joven y del ser humano, vinculando de manera activa y participativa en la formulación e implementación de políticas; acciones que posibiliten la construcción de sujetos y comunidades autónomas en la decisión de sus proyectos de vida y en la realización de sus sueños; construyendo una sociedad fundamentada en principios democráticos, en el respeto de los derechos humanos, forjando ciudadanos que promuevan una convivencia en paz y armonía; haciendo del Municipio un territorio para los y las jóvenes.

## 1.2 Diagnóstico

En el marco del presente proyecto de acuerdo se realizó un proceso de movilización y participación activa, implicando la elaboración de un diagnóstico integral, enmarcado en la recolección de información institucional y de consulta a los diferentes actores de influencia en el territorio, permitiendo establecer las problemáticas, necesidades y soluciones que deberán ser objeto de acción durante el período de vigencia de la presente política pública, el cual se anexa al presente acto administrativo.

## 2. PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO


### 2.1. Nombre del Proyecto:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PITALITO".

### 2.2. Entidad Proponente: Alcaldía Municipal de Pitalito Huila.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### 2.3. Objetivo del Proyecto:

Impactar de manera positiva a los y las jóvenes, mediante el establecimiento de acciones que orienten la gestión pública e interinstitucional en el Municipio de Pitalito, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, para lograr su integración como actores estratégicos en el desarrollo productivo y competitivo del territorio, su vinculación a las dinámicas políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales, en condiciones que les permitan bienestar y seguridad económica, en el marco de la diversidad, la multiculturalidad, la interculturalidad y el respeto por sus narrativas y las condiciones del territorio en que construyen sus proyectos de vida.

### 2.4. Fundamentos Jurídicos del proyecto

- Constitución Política de Colombia
- Ley Estatutaria 1622 de 2013
- Ley Estatutaria 1885 de 2018

### 2.5 Alcances del Proyecto

Impactar de manera positiva a los jóvenes, mediante el establecimiento de acciones que orienten la gestión pública e interinstitucional en el Municipio de Pitalito, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, para lograr su integración como actores estratégicos en el desarrollo productivo y competitivo del territorio, su vinculación a las dinámicas políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales, en condiciones que les permitan bienestar y seguridad económica. Todo esto amparado en el marco de la diversidad, la inclusión social, el reconocimiento cultural, la garantía de la participación, la multiculturalidad, la interculturalidad y las condiciones en que construyen sus proyectos de vida.


### 2.6 Población Objeto

El presente proyecto de acuerdo beneficiará de forma directa a la población joven del municipio de Pitalito en quienes recae la continuidad del desarrollo social, económico y cultural del territorio. Según cifras reportadas el DANE a diciembre de 2022 la población de Pitalito es de 130.742 habitantes. Respecto al género, la población reportada y consultada en octubre de 2022, el 50,3% son mujeres y el 49,7% son hombres; y la ubicación de los habitantes en Pitalito, reportada y consultada en ese mismo mes arrojó que el 41.72% de dichos habitantes pertenecen al área rural y 58.29% residen en el área urbana.

Ante estas cifras, los jóvenes representan el 52.38% de población en Pitalito, el 26.24% son mujeres y 26.24% son hombres menores de 29 años, en donde se encuentran juventudes representantes de comunidades indígenas, afrocolombianos, víctimas del conflicto, campesinas, en condiciones de discapacidad, madres cabezas de hogar, entre

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

otros sectores, con distintas cosmovisiones y formas de enfrentar la vida. De esta manera, se evidencian cifras representativas de quienes se favorecerán transversalmente con las acciones plasmadas en el presente proyecto.

## 2.7 Ubicación y/o localización

Actualmente la división política del Municipio de Pitalito está conformada en la zona urbana por cuatro (4) comunas y en la zona rural por ocho (8) corregimientos, siendo en estas zonas la localización para la aplicabilidad del presente proyecto, comprendiendo así un enfoque territorial urbano y rural.

Teniendo en cuenta que los anteriores conceptos y normatividad son la base para presentar esta iniciativa, se radica ante el Honorable Concejo Municipal de Pitalito, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, a fin de que sea considerado y aprobado, toda vez que permita la garantía de derechos de la población joven del Municipio de Pitalito.

Finalmente, la Administración Municipal, se permite informar que estará presta a atender con prontitud los requerimientos y solicitudes que frente al objeto del proyecto puedan surgir en los debates correspondientes.


Presentado por:

**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social



	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## TÍTULO II ENFOQUES Y MARCO TÉCNICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**ARTÍCULO CUARTO: Enfoques.** La Política Pública de Juventud para el municipio de Pitalito, en proceso de actualización y ajuste, se aborda desde las siguientes premisas: Enfoque de Derechos Humanos, enfoque de género, enfoque ambiental y enfoque territorial. A continuación, se hará una breve conceptualización de cada uno de ellos.

### Enfoque En Derechos Humanos

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, los Derechos Humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y con la dignidad humana. La legislación en materia de Derechos Humanos obliga a los gobiernos (principalmente) y otros titulares de deberes a hacer ciertas cosas y les impide hacer otras (Naciones Unidas, 2006).

Por su parte, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) de la OEA, plantea que el diseño de políticas públicas debe generar impactos estructurales en la prevención y no repetición de violaciones a los Derechos Humanos, lo cual está basado en las normas y principios del derecho internacional de los Derechos Humanos, que también están ratificados por Colombia, con una clara orientación hacia su protección y promoción (OEA, 2018).


Para el municipio de Pitalito, asumir este gran reto a través de la presente política pública, implica asumir la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que es aceptado por la comunidad internacional y que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas con este. En Colombia, el enfoque de Derechos Humanos ha sido incluido en múltiples políticas públicas y documentos que orientan el quehacer institucional en diversas áreas.

Un ejemplo de ello es la Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos (Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH, 2014), diseñada por el Ministerio de Salud para la veintena comprendida entre el 2014 y el 2034, documento en el cual se expresa con claridad que el enfoque de Derechos Humanos, se basa en la observación de que el desarrollo humano sostenible depende y contribuye al ejercicio conjunto de los derechos sociales, económicos, civiles, políticos y culturales. Los principios fundamentales del enfoque son la universalidad, la rendición de cuentas y la participación.

En este documento del Minsalud se plantea, citando al PNUD en la implementación de un proyecto piloto, que la operacionalización del enfoque basado en Derechos Humanos

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

tiene trece fundamentos que le dan sustento y que explican cuáles son los impactos sobre la comunidad, que se espera al implementar una política pública basada en este enfoque (Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH, 2014).

### Fundamentos Del Enfoque Basado En Derechos Humanos

- Las personas son reconocidas como actores claves en su propio desarrollo.
- La participación constituye a la vez un medio y una meta.
- Las estrategias potencian capacidades.
- Los resultados y procesos son monitoreados y evaluados por todos los agentes.
- El análisis incluye todos los actores.
- Los programas se concentran en grupos menos favorecidos.
- El proceso de desarrollo es asumido por los agentes locales.
- La meta es reducir disparidad.
- Se generan sinergias entre los diferentes modelos de formulación de Políticas Públicas.
- El análisis de la situación se aplica para determinar las causas inmediatas, subyacentes y básicas de los problemas de desarrollo.
- Las metas medibles y el logro de resultados esperados a partir del GED son centrales en la programación.
- Las alianzas estratégicas son esenciales en todo el ciclo de la política pública.
- Los programas fortalecen la búsqueda de esquemas de responsabilidad diferenciada de todos los actores y participantes.


### Enfoque de Género

Según el DANE, el enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación (DANE, 2022). Aunque esta definición apunta en el sentido del reconocimiento diferencial de las condiciones propias de los individuos, por su naturaleza biológica, para garantizar igualdad de condiciones a hombres y mujeres, si se asume el enfoque de género solamente desde esta perspectiva no se tendrán en cuenta otros elementos conceptuales mucho más recientes, de carácter subjetivo que actualizan y amplían la cuestión del género, tratándose de los seres humanos.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia y del Derecho entra a definir que el enfoque de género es una creación conceptual en la cual, una vez identificados los distintos roles sociales que se les atribuyen a los hombres o mujeres, se logran crear políticas públicas, planes nacionales que permitan una igualdad en el desarrollo de la sociedad, lo que esto implica es un desarrollo real en aspectos de la vida económica, social, privada/pública de los individuos sin que sus características biológicas y/o sociales

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

determinen sus condiciones de vida. El enfoque de género contiene una gran cantidad de conceptos que se deben tener claros para comprender lo que este implica, entre estos conceptos es necesario resaltar los siguientes: sexo asignado al nacer, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y expresión de género. Este enfoque tiene como objetivo un avance hacia la igualdad (Ministerio de Justicia y del Derecho, s.f.).

En esa misma dirección, el Decreto 762 de 2018, por medio del cual se adopta la política pública nacional para el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, plantea que el enfoque de género implica: (i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores que derivan en relaciones de poder injustas y desiguales; y (ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, orientación sexual y condición social y económica.

Vale la pena notar que el Decreto 762 de 2018, Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2, del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

Así las cosas, el enfoque de género para esta política pública conlleva al reconocimiento de la igualdad entre hombre y mujer y sus circunstancias especiales e individuales, independientemente de su estado civil, ciclo vital, orientación sexual y/o situación familiar y social, tal como quedó planteado en el acuerdo final para la construcción de la Paz en Colombia, firmado el 26 de septiembre de 2016 en La Habana, que identificó este enfoque de género como uno de los principios transversales del mismo acuerdo.

### Enfoque Ambiental


Incluir en esta política pública el enfoque ambiental, parte de reconocer que la vida de los seres humanos es posible en un “medio ambiente” o “hábitat”, que está constituido por el territorio donde habitamos y una amplia gama de elementos y seres que comparten espacios, conviven e interactúan entre sí.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 79 establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

En ese sentido, la presente política pública parte de comprender que las acciones del

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Estado y de los particulares, deben estar enfocadas a proteger y mantener los recursos a través del tiempo. Por tanto, la supervivencia de las generaciones presentes no debe poner en riesgo las condiciones que permitan a las futuras generaciones su supervivencia en las mejores condiciones posibles. En ese marco se comprende el concepto de desarrollo sostenible, al que se refiere el Decreto 3570 de 2011, con el cual se definen las competencias al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El enfoque ambiental llama la atención sobre la responsabilidad que existe al momento de operativizar los programas, esa implementación y ejecución de las estrategias debe hacerse teniendo en cuenta los riesgos que advierten los estudios científicos sobre cambio climático y el efecto invernadero. Según las Naciones Unidas, los combustibles fósiles (carbón, petróleo y gas) son, con diferencia, los que más contribuyen al cambio climático mundial, ya que representan más del 75 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y casi el 90 % de todas las emisiones de dióxido de carbono.

A medida que las emisiones de gases de efecto invernadero cubren la Tierra, atrapan el calor del sol, lo que conduce al calentamiento global y al cambio climático. El mundo se calienta ahora más rápido que en cualquier otro momento de la historia del que haya registros. Con el tiempo, las temperaturas más cálidas están cambiando los patrones climáticos y alterando el equilibrio normal de la naturaleza. Esto plantea muchos riesgos para los seres humanos y todas las demás formas de vida de la Tierra (Naciones Unidas, s.f.).


En el mundo, por iniciativa de defensores del medio ambiente con el apoyo de líderes de algunos gobiernos y organizaciones de países, se han adoptado diversos tratados internacionales que buscan la protección de los recursos naturales. El pasado 5 de noviembre de 2022, el presidente de Colombia, Gustavo Petro, sancionó el Acuerdo de Escazú, luego de haber sido convertido en Ley por el Congreso de la República. De esta manera, Colombia se convirtió en el país número 14 en acoger el acuerdo, con todas las formalidades para que entre en vigencia en todo el territorio nacional.

Pero ¿Qué es el Acuerdo de Escazú? Es un acuerdo regional adoptado el 4 de marzo de 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica, sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, que tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Es el único acuerdo vinculante emanado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer acuerdo regional ambiental de América

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Latina y el Caribe y el primero en el mundo en contener disposiciones específicas sobre defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales. El Acuerdo Regional está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe. El período de firma tuvo lugar entre el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2020 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Tras alcanzar los requisitos establecidos en su artículo 22, el Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021 (Savelli, s.f.).

## Enfoque Territorial

El enfoque territorial se refiere al reconocimiento de las condiciones diferenciales que existen para quienes habitan las áreas urbanas del municipio, ya sea en el casco urbano principal o en los centros urbanos de los corregimientos, respecto de quienes habitan el sector rural, distribuidos en las veredas que integran cada uno de los ocho corregimientos en que se distribuye el territorio rural de Pitalito.


De acuerdo con lo establecido en la Política Departamental de Discapacidad del Caquetá (2019-2029), “desde la tradición social, el territorio se entiende como el sistema socio ecológico que reúne la sociedad y el medio que ésta habita. El territorio estudia las relaciones entre sociedad y medio físico, las características (organización económica, política, demográfica, espacio construido medio físico en cuanto condiciona a la sociedad) y las relaciones entre los diversos subterritorios que lo conforman; por tanto, el enfoque territorial busca una gestión pública con mayor orientación social...” (Departamento de Caquetá, 2018).

El enfoque territorial reconoce que las personas como parte de los diferentes territorios urbanos y rurales, presentan demandas diversas provenientes de tales ubicaciones espaciales. Por lo tanto, la Política compromete un conjunto de decisiones y acciones político-administrativas encaminadas a identificar aquellas exigencias e identidades particulares, para garantizar un escenario propio de acceso a bienes y servicios del Estado. Lo anterior, parte de reafirmar que el territorio es producto de una construcción social, donde existen diferencias en términos de condiciones, potencialidades y oportunidades que la Política identifica y despliega (Departamento de Caquetá, 2018).

Por tal motivo, al asumir el enfoque territorial en esta política pública, se compromete la gestión la institucionalidad con presencia en el municipio a realizar acciones de manera coherente con la realidad social, política y económica de cada uno de los territorios que lo conforman, de manera flexible e integral, vinculando activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo. Este enfoque se vuelve aún más pertinente en relación con las áreas rurales, teniendo en cuenta que éstas responden a dinámicas propias definidas por su geografía, pero también por su contexto político, económico y social. Estas dinámicas hacen que los territorios tengan características particulares que ameritan esfuerzos de diversos sectores para lograr políticas diferenciadas y acotadas a estas realidades.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

### Enfoque Diferencial

Por enfoque diferencial se entiende la pauta orientadora fundamentada en el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos y las libertades de carácter universal inherentes a los seres humanos, sin distinción de ningún tipo y cuyo propósito es garantizar condiciones de dignidad en todos los ámbitos de la vida individual y colectiva de los sujetos de derechos (Área de Comunicaciones Programa Presidencial DDHH y DIH, 2014). En este sentido, el enfoque diferencial permite visibilizar, identificar y reconocer situaciones y condiciones particulares y colectivas de desigualdad, fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión.

Hay que destacar que el enfoque diferencial apunta a la protección y atención de personas o grupos humanos que son sujetos de especial protección constitucional. En lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la Corte Constitucional la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva (Ministerio de Defensa, 2022). En ese sentido, entre los grupos poblacionales de mayor protección, se han definido los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), los adultos mayores, las mujeres cabeza de familia, las personas en condición de discapacidad, la población LGBTIQ+, las personas desplazadas por la violencia y aquellas que se encuentran en extrema pobreza, entre otros.

Desde la perspectiva de la aplicación de la política pública, el enfoque diferencial establece la necesidad de implementar acciones diferenciales para atender poblaciones con condiciones o características que los posiciona en desventaja frente a la población en general, a fin de garantizar para ellos el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas. Es decir, para las instituciones que conforman la red pública, el enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en el territorio, de tal forma que, desde ahí se establezcan acciones para la transformación con equidad que permita alcanzar el desarrollo humano de los más vulnerables.


### Enfoque Generacional

La Política de Juventud hace parte de las políticas públicas asociadas al ciclo vital individual, tales como primera infancia, infancia y adolescencia, juventud y adulto mayor. Debido a esto, la presente política debe articularse efectiva y dinámicamente a partir de sus temas comunes, manteniendo y respetando sus especificidades y particularidades. El enfoque generacional trasciende el enfoque sectorial hacia visiones más integrales de atención e integración intergeneracional (Concejo de Medellín, 2014).

### Enfoque De Curso De Vida

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Respecto al enfoque de desarrollo humano, el enfoque de curso de vida constituye una perspectiva que permite reconocer -en los distintos momentos de vida trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos, en el marco de sus relaciones y desarrollo. Este enfoque se orienta desde el reconocimiento del proceso continuo de desarrollo a lo largo de la vida. Constituye una perspectiva que aporta al análisis y reflexión permanentes de la situación, condiciones de vida y desarrollo integral de los sujetos (individuales y colectivos), reconociendo la incidencia de múltiples condiciones históricas, sociales, culturales, biológicas y psicológicas.

Este enfoque que plantea invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior. Reconociendo que el enfoque de curso de vida constituye una ampliación del enfoque de desarrollo humano, encuentra en el modelo de determinantes sociales un espacio de acción importante porque permite explicar las inequidades sociales y problematizarlas, definiendo categorías de análisis y comprensión jerarquizadas.

**ARTÍCULO QUINTO: Marco técnico y conceptual aplicable a la Política Pública.** A continuación, se presenta el marco técnico y conceptual:


**Joven:** Acorde al Artículo 5° de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes- adultos entre 24 y 28 años de edad (Concejo de Medellín, 2014).

**Juventud:** Es una construcción social generacional que se configura dependiendo del contexto donde se desarrolle y parte de múltiples significados que cambian constantemente. Por lo tanto, se propone visualizar la juventud como producto de una compleja red de relaciones sociales, en las que intervienen factores políticos, económicos, del territorio y culturales mediante los cuales se ordenan a los sujetos a través de clases de edad o generaciones y por género asignándoles un lugar con relación al poder y al acceso o no a diferentes tipos de capitales: sociales, culturales, simbólicos, etc. (Concejo de Medellín, 2014).

**Juventudes:** Se entiende como juventudes al segmento poblacional colectivo constituido socioculturalmente como agentes de cambio social capaces de construir desde la incidencia sus propias realidades y de afectar sus prácticas, relaciones y referentes sociales e individuales. En tal sentido las juventudes son corresponsables de su desarrollo y del de la comunidad en general (Concejo de Medellín, 2014).

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**Identities Juveniles:** Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo (Concejo de Medellín, 2014).

**Participación Juvenil:** La Política Pública reconoce la participación juvenil como un medio y un fin en sí mismos, y como la más primigenia y genuina manifestación de la convivencia y el relacionamiento de los jóvenes entre sí y de estos con los demás actores y protagonistas de su desarrollo. Esta Política promueve los escenarios de participación formal de tipo estatal y comunitaria, en que se inscribe la participación de las y los jóvenes, acorde con lo establecido en la Ley Estatutaria de la Juventud; así mismo, reconoce las múltiples manifestaciones, intereses, prácticas y formas de agrupación, formal o no, en que la participación juvenil se manifiesta y actúa (Concejo de Medellín, 2014).

**Familia:** La familia, cualquiera sea su composición y sistema de relacionamiento, debe ser el escenario privilegiado para la promoción del sano desarrollo y el acompañamiento amoroso de las y los jóvenes en la construcción de su identidad, su orientación vocacional y sus afectos. Será directriz general de la política involucrar a la familia en el desarrollo de programas y proyectos que atiendan al bienestar integral de la población joven (Concejo de Medellín, 2014).


**Dimensión Trascendente:** El reconocimiento de la dignidad humana implica considerar la vida de cada joven como un proyecto existencial en sí mismo. Las y los jóvenes no podrán ser medios u objetos de instrumentalización. Por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad en su conjunto deben propender por el desarrollo integral y feliz de su proyecto de vida. La promoción de la dimensión espiritual de las y los jóvenes, entendida como su conjunto de creencias, valores, actitudes y prácticas, cualquiera que éstas sean, orientan su conducta ética y son fundamentales en la configuración de su sentido de vida (Concejo de Medellín, 2014).

### TITULO III COMPONENTE ESTRATÉGICO

**ARTÍCULO SEXTO: Objetivo General:** Impactar de manera positiva a los y las jóvenes, mediante el establecimiento de acciones que orienten la gestión pública e interinstitucional en el Municipio de Pitalito, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, para lograr su integración como actores estratégicos en el desarrollo productivo y competitivo del territorio, su vinculación a las dinámicas políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales, en condiciones que les permitan bienestar y seguridad económica, en el

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

marco de la diversidad, la multiculturalidad, la interculturalidad y el respeto por sus narrativas y las condiciones del territorio en que construyen sus proyectos de vida.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Objetivos Específicos:** Los objetivos específicos de la Política Pública de Juventud son:

Generar condiciones para el acceso, permanencia y calidad de la educación media, superior y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo con sus propios talentos, vocaciones y expectativas, para que puedan desarrollar sus proyectos de vida y contribuir efectivamente al desarrollo productivo del municipio.

Garantizar la atención integral y diferencial en salud para la juventud, promoviendo el cuidado y el autocuidado para la prevención y tratamiento de los eventos de salud física y mental.

Impulsar y favorecer la participación, organización, articulación, movilización e incidencia política de los y las jóvenes, en el direccionamiento de los asuntos públicos y en la construcción social del territorio.

Mejorar las oportunidades de las juventudes para el empleo digno, el desarrollo de emprendimientos y de economías colaborativas a través del fortalecimiento de estrategias de inserción laboral, competencias ocupacionales y empresariales, de forma que los y las jóvenes cuenten con las herramientas necesarias para decidir libremente sobre sus proyectos de vida.

Aumentar las oportunidades juveniles para el acceso y disfrute del arte, la cultura, la diversidad, el patrimonio, el deporte y la recreación mediante el fomento de planes, programas y proyectos de formación, creación, circulación y emprendimiento que reconozcan y respeten sus prácticas y formas de asociatividad.

Garantizar entornos seguros para que, los y las jóvenes, puedan convivir, acceder a la justicia y contribuir a la construcción de la Cultura de Paz

**ARTÍCULO OCTAVO: Ejes estratégicos, líneas de acción y estrategias:** La Política Pública de Juventud tiene 6 ejes estratégicos:

Eje 1: Educación e inclusión productiva

Eje 2: Salud integral y autocuidado

Eje 3: Paz, convivencia, seguridad y justicia


Eje 4: Ambiente y espacio público

Eje 5: Cultura, recreación y deporte

Eje 6: Ser joven

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Los 6 ejes van acompañados de 17 líneas estratégicas y las estrategias para su ejecución, que se presentan a continuación.

### Eje 1: Educación E Inclusión Productiva

La búsqueda del desarrollo y la equidad, es un proceso en el cual no se puede ignorar la importancia de la educación. La generación de oportunidades no ha de centrarse en la promoción de la competitividad, sino también en la inclusión; estimulando tanto la productividad, como la participación general en los beneficios del desarrollo. La productividad material y cultural requiere de formación educativa de calidad para conducir a una prosperidad que debe ser distribuida y compartida con equidad. Este eje cuenta con las siguientes líneas de acción: 1.1: Educación integral y de calidad que propicie alcanzar el proyecto de vida; 1.2: Empoderamiento productivo a través de la utilización de medios digitales; 1.3: Acciones de promoción de primer empleo y de experiencia laboral y 1.4: Apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades para el emprendimiento.

#### Línea 1.1: Educación Integral Y De Calidad Que Propicie Alcanzar El Proyecto De Vida


- 1.1.1 Fortalecer los programas interinstitucionales de apoyo económico para incrementar cupos de educación superior con enfoque diferencial y especial énfasis en poblaciones vulnerables, para facilitar el acceso a las universidades públicas con presencia en el municipio e impacto urbano y rural, sostenible en el tiempo. Procurando la disminución de brechas entre estudiantes de alto rendimiento y aquellos que por diferentes causas no logran su inserción en dichos programas.
- 1.1.2 Desarrollar e implementar planes, programas o proyectos para garantizar la permanencia, sostenimiento y continuidad de estudiantes que cursen programas en la Universidad pública presente en el Municipio.
- 1.1.3 Desarrollar estrategias interinstitucionales para lograr que Pitalito se convierta en una Ciudad Universitaria, promoviendo la oferta de programas de educación superior pertinentes con las necesidades de los jóvenes de la región Surcolombiana, en procura de una dinamización económica oportuna para las juventudes laboynas.

#### Línea 1.2: Empoderamiento productivo a través de la utilización de medios digitales

- 1.2.1 Fortalecer los programas para el apoyo a las oportunidades de las juventudes para el empleo digno, el fomento empresarial juvenil, el desarrollo de emprendimientos y de la implementación de procesos de apoyo a las economías colaborativas, solidarias y populares, incorporando la utilización de los medios digitales, con

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

enfoque territorial (rural y urbano).

### **Línea 1.3: Acciones De Promoción De Primer Empleo Y De Experiencia Laboral**

- 1.3.1 Fortalecer y garantizar la aplicabilidad de los programas para los empleadores que apliquen la Ley 1429 de 2010, Ley del Primer Empleo y la normatividad relacionada con el empleo joven, considerando beneficios tributarios.
- 1.3.2 Fortalecer procesos de seguimiento que mitiguen el trabajo informal de jóvenes del Municipio de Pitalito.
- 1.3.3 Generar y visibilizar rutas para la consolidación de oportunidades de acceso al primer empleo.

### **Línea 1.4: Apoyar El Desarrollo Y El Fortalecimiento De Las Capacidades Para El Emprendimiento**

- 1.4.1 Crear y fortalecer programas de apoyo al emprendimiento juvenil, rural y urbano de formación empresarial, con capacitación, financiación, capital semilla e incentivos en el territorio y un acompañamiento institucional que garantice la consolidación empresarial y encadenamiento productivo.

### **Eje 2: Salud Integral Y Autocuidado**


La Salud Integral y el Autocuidado incluyen los esfuerzos institucionales y en alianza, en beneficio del fomento de hábitos saludables de la promoción de la salud y la prevención de las situaciones de riesgo de toda la comunidad joven. Este eje cuenta con las siguientes líneas de acción: 2.1: Pertinencia y oportunidad en los servicios de salud y 2.2: Prevención y acompañamiento en situaciones que atenten contra su salud física y mental.

### **Línea 2.1: Pertinencia Y Oportunidad En Los Servicios De Salud**

- 2.1.1 Promover y divulgar las rutas integrales de atención de la oferta institucional pública y privada, con énfasis en los beneficios para los jóvenes, para facilitar el acceso a la oferta de servicios en salud, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y curso de vida.
- 2.1.2 Garantizar y promover la implementación de programas integrales, con articulación institucional (con énfasis en derechos sexuales y reproductivos; prevención de los distintos tipos de violencia; consumo de SPA y diversidad sexual), dirigido a los entornos educativos públicos, privados, organizaciones juveniles y espacios ciudadanos

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

## **Línea 2.2: Prevención Y Acompañamiento En Situaciones Que Atenten Contra Su Salud Física Y Mental**

- 2.2.1 Fortalecer la prestación del servicio en salud con énfasis en las juventudes, de las instituciones públicas, con recursos, planta física y profesionales especializados para mejorar el abordaje diferenciado en salud mental, tanto en atención primaria como en escenarios colectivos, incluyendo los dispositivos comunitarios (como centros de escucha, zonas de orientación escolar, universitarios, laborales, entre otros), en aplicación del Acuerdo 045 del 21 de diciembre de 2021, por medio del cual se adopta la política pública de salud mental del municipio de Pitalito. Teniendo en cuenta que las metas alcanzadas en este punto mediante Política Pública de Juventud, no redunden en las que sean puestas en marcha por Plan de Acción del Acuerdo 045 de 21 de diciembre del 2021.
- 2.2.2 Desarrollar e implementar estrategias permanentes de comunicación y educación en salud para la reducción del estigma y la discriminación hacia la población joven, con enfoque interseccional, especialmente en población LGBTI, con discapacidad, que consuman sustancias psicoactivas, habitantes de calle, entre otros grupos vulnerables.

## **Eje 3: Paz Y Convivencia**


Este eje consiste en la presentación de propuestas que generen sentido de pertenencia, faciliten la convivencia y conduzcan al respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos. En este punto de destaca la línea 3.1: Reconocimiento como sujeto de derechos.

### **Línea 3.1: Reconocimiento como sujeto de derechos.**

- 3.1.1 Diseñar e implementar un plan estratégico anual para el fortalecimiento y operatividad del subsistema de participación juvenil, el cual disponga de una secretaría técnica liderada por el enlace de juventud y de autonomía presupuestal concertada
- 3.1.2 Realizar procesos continuos de formación, capacitación y seguimiento para los funcionarios públicos de todas las entidades con presencia en el municipio, incluida la fuerza pública, sobre la aplicación de la política pública de juventud, orientados a garantizar el cumplimiento de DDHH de los y las jóvenes y al fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y/o diálogos ciudadanos.
- 3.1.3 Desarrollar programas de formación y promoción de Cultura de Derechos Humanos, reconciliación y convivencia y educación ciudadana, en todos los niveles de educación formal, considerando la declaratoria de las instituciones educativas del municipio como Territorios de Paz y la implementación de la Cátedra de Paz en todas las instituciones educativas, en concordancia con el Plan

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

Nacional de Educación en Derechos Humanos

- 3.1.4 Apoyar la divulgación pedagógica de rutas de atención que permitan la Inclusión de jóvenes migrantes y población flotante de la región a salud, educación y otros programas sociales municipales.

#### **Eje 4: Ambiente y Espacio Público**

Este eje está relacionado con la visibilización juvenil existente en el espacio público, para garantizar la posibilidad que tienen los jóvenes de establecer los territorios juveniles, desde el reconocimiento de las características y las especificidades del sujeto juvenil. Aquí, se asocian dos líneas de acción: 4.1: Acceso a espacios públicos adecuados que promuevan el mejoramiento del hábitat y 4.2: Promover la participación con incidencia en el fomento de la cultura ciudadana en pro del cuidado de los espacios.

##### **Línea 4.1: Acceso A Espacios Públicos Adecuados Que Promuevan El Mejoramiento Del Hábitat**

- 4.1.1 Diseñar e implementar estrategias que promuevan el uso adecuado y el disfrute de los espacios públicos, fomentando el desarrollo de actividades interculturales, multiculturales y nuevas tendencias deportivas y artísticas, propuestas desde lo local, por parte de las organizaciones de jóvenes del municipio.
- 4.1.2 Desarrollar programas interinstitucionales para la implementación de modelos de gestión de mejoramiento de las capacidades de las organizaciones sociales juveniles formales y no formales, frente a la implementación y mejoramiento del hábitat urbano y rural, con conciencia ambiental y nuevas prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad y la región.


##### **Línea 4.2: Promover La Participación Con Incidencia En El Fomento De La Cultura Ciudadana En Pro Del Cuidado De Los Espacios**

- 4.2.1 Implementar estrategias interinstitucionales con participación de las organizaciones juveniles, para promover el acompañamiento de expertos y la financiación de oportunidades para el desarrollo de la innovación, acción, cuidado y sostenibilidad ambiental protagonizado por la juventud a nivel individual y/o colectivo. Garantizando la vinculación de nuevos actores con diferentes niveles de desarrollo organizacional e incidencia.
- 4.2.2 Creación de un estímulo para iniciativas juveniles que promuevan la participación con incidencia, el fomento de la cultura ciudadana y el cuidado de los espacios con sentido pertenencia y propendan por la generación de identidad laboyana.

#### **Eje 5: Cultura, Recreación Y Deporte**

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

En este eje se asume a la cultura como la posibilidad de respaldar el acceso al arte y la capacidad de exteriorización de la variedad étnica, religiosa, de costumbres, rituales, tradiciones, arqueología, festividades, mitos y leyendas que resaltan e identifican características propias de cada región, por medio de la constitución de instancias de participación que permitan llevar actividades que contribuyan a la garantía del derecho de los jóvenes.

En cuanto a recreación y deporte, se reconoce la necesidad de apoyar las actividades deportivas y recreativas, dentro del reconocimiento de la diversidad, las nuevas manifestaciones y la necesidad de facilitar acciones para el aprovechamiento del tiempo libre.

Las líneas asociadas a este eje son: 5.1: Apoyar, reconocer e incentivar la diversidad cultural y artística de los jóvenes del municipio; 5. 2: Apoyar, reconocer e incentivar el deporte en los jóvenes del municipio; 5.3: Incentivar la formación y el disfrute de las manifestaciones culturales y actividades recreativas y 5.4: Valorar la interculturalidad de los jóvenes en el municipio de Pitalito. A continuación, se presentan las estrategias asociadas a las líneas de acción.

**Línea 5.1: Apoyar, reconocer e incentivar la diversidad cultural y artística de los jóvenes del municipio.**

- 5.1.1 Promover el desarrollo de proyectos, orientados al fortalecimiento de infraestructura cultural, garantizando su uso a las organizaciones juveniles formales e informales del territorio.
- 5.1.2 Fortalecer de manera efectiva los procesos de formación artística que se desarrollan en el ente territorial, en la zona rural y urbana y que propenden por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante una formación de excelencia, centrada en la práctica colectiva, desde una perspectiva de inclusión social, de goce efectivo de derechos y diversidad cultural y orientados a la atención de jóvenes en condición de vulnerabilidad. Especialmente los procesos de formación e iniciativas provenientes y desarrolladas por los jóvenes y las organizaciones que integran la Plataforma de Juventud Municipal y los Concejos Municipales de Juventud.


**Línea 5. 2: Apoyar, reconocer e incentivar el deporte en los jóvenes del municipio**

- 5.2.1 Desarrollar acciones permanentes de construcción, mejoramiento y acompañamiento de escenarios deportivos urbanos y rurales, promoviendo la apropiación y trabajo comunitario de las juventudes.

**Línea 5.3: Incentivar La Formación Y El Disfrute De Las Manifestaciones Culturales Y Actividades Recreativas.**

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

- 5.3.1 Crear programas de estímulos para los clubes deportivos y grupos artísticos del Municipio para incentivar la alta competencia deportiva en diferentes disciplinas y modalidades y la profesionalización en el área de artes, respectivamente.
- 5.3.2 Fortalecer las acciones y la agenda cultural de los procesos autónomos o relacionados con la Política Pública de jóvenes del municipio, integrantes de Plataforma municipal y Consejos Municipales de Juventud, con enfoque territorial (urbano y rural) y diferencial.
- 5.3.3 Fortalecer la participación de los jóvenes en la planeación de la agenda, la organización y la co-creación de eventos artísticos y culturales juveniles y el apoyo de manifestaciones contraculturales.
- 5.3.4 Generar alianzas estratégicas entre las comunidades, empresarios, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, y gestores, artistas y sus emprendimientos, orientadas al desarrollo de proyectos culturales como alternativa para promover su desarrollo económico y social.

**Línea 5.4: Valorar La Interculturalidad De Los Jóvenes En El Municipio De Pitalito.**

- 5.4.1 Fortalecer los programas y proyectos de promoción del patrimonio cultural material e inmaterial en el territorio, haciendo énfasis en el relevo generacional, destacando las manifestaciones de los pueblos indígenas, las comunidades NARP, artesanos y las manifestaciones culturales tradicionales, para garantizar la permanencia de la identidad Laboyana.

**Eje 6: Ser Joven**


El interés por la participación política de los jóvenes parte de un cambio de paradigma en la manera en la que la sociedad adulta observa su papel como elemento activo de la construcción social. Esta participación y compromiso de los jóvenes puede considerarse un fin en sí mismo, pero también representa un potencial enorme para lograr otros objetivos y beneficios para ellos mismos y para la sociedad en la que habitan. En este eje se establecen las siguientes líneas de acción: 6.1: Reconocimiento y valoración de los jóvenes como actores estratégicos en la construcción de convivencia ciudadana; 6.2: Garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en cuanto a participación, organización y movilización; 6.3: Procurar el acceso a los bienes y servicios para la población joven y adecuarlos según sus necesidades de desarrollo integral y proyecto de vida y 4.4: Promover las acciones de los grupos organizados de los jóvenes en el marco de relación de inclusión, equidad y respeto.

**Línea 6.1: Reconocimiento Y Valoración De Los Jóvenes Como Actores Estratégicos En La Construcción De Convivencia Ciudadana.**

- 6.1.1 Fortalecer la dependencia de juventud del ente municipal, para garantizar el cumplimiento de las políticas juveniles nacionales, regionales y locales, proyectando la creación en el municipio de una instancia autónoma de dirección estratégica, con presupuesto específico y personal cualificado que

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

pueda generar planes específicos y transversalizar acciones en los planes de desarrollo que logren materializar resultados e impactos de la política pública de juventud, que permitan construir a corto plazo una coordinación de juventudes, a mediano plazo una oficina de juventudes y a largo plazo una secretaría de juventudes.

- 6.1.2 Crear y garantizar la operatividad de la casa de la Juventud en Pitalito.
- 6.1.3 Desarrollar y promover estrategias que permitan promocionar la participación de los y las jóvenes independientes y sus organizaciones y/o asociaciones, en la planeación, diseño, ejecución y control de las políticas públicas del municipio.
- 6.1.4 Garantizar que se destinen los recursos necesarios para la operatividad del Consejo Municipal de Juventud, el apoyo a la Plataforma de Juventud y las Asambleas Juveniles del municipio y sus delegaciones.

**Línea 6.2: Garantizar A Los Jóvenes El Ejercicio Pleno De La Ciudadanía Juvenil, En Cuanto A Participación, Organización Y Movilización.**


- 6.2.1 Garantizar y gestionar recursos económicos, acompañamiento y asistencia técnica, para la creación y funcionamiento de organizaciones, movimientos, colectivos, parches de juventud urbanos y rurales, bajo los principios de autonomía y autogestión.
- 6.2.2 Desarrollar estrategias de promoción y fortalecimiento de los espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social a la gestión pública por parte de las organizaciones juveniles, con especial énfasis en las veedurías ciudadanas.
- 6.2.3 Promover la creación y gestión de escuelas de formación, en liderazgo juvenil con enfoque en el liderazgo social adaptativo, a través de las organizaciones de juventud existentes en el municipio.
- 6.2.4 Crear y operativizar un Observatorio de Juventudes, que permita contar con un sistema de monitoreo y evaluación para identificar los avances y retos del Municipio en materia de juventud, fomentando la generación de conocimiento continuo, que lidere procesos de investigación para facilitar la toma de decisiones en el ente territorial y la consolidación de la información sobre garantía y defensa de derechos a los jóvenes Laboyanos.

**Línea 6.3: Procurar El Acceso A Los Bienes Y Servicios Para La Población Joven Y Adecuarlos Según Sus Necesidades De Desarrollo Integral Y Proyecto De Vida.**

- 6.3.1 Desarrollar acciones de priorización de las personas jóvenes pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, en los programas liderados por el ente territorial, para el otorgamiento de ayudas y subsidios en los programas de mejoramiento de vivienda, vivienda nueva y acceso a créditos.
- 6.3.2 Desarrollar acciones de priorización de las personas jóvenes pertenecientes a grupos de especial protección constitucional, en los programas liderados por el

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

ente territorial, para el otorgamiento de ayudas y subsidios en los programas de mejoramiento de vivienda, vivienda nueva y acceso a créditos.

- 6.3.3 Fortalecer las capacidades de jóvenes entre los 14 y los 28 años, de acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, con el objetivo de generar prosperidad a partir de formación en áreas como los negocios verdes, las industrias culturales y creativas, las nuevas tecnologías y el turismo, como formas de mejorar las condiciones de desarrollo humano, articulada con la Estrategia Sacúdete o la que haga sus veces.

**Línea 6.4: Promover Las Acciones De Los Grupos Organizados De Los Jóvenes En El Marco De Relación De Inclusión, Equidad Y Respeto.**

- 6.3.4 Crear un programa integral de manera articulada para brindar oportunidad educativa, laboral y de emprendimiento a jóvenes en condición de vulnerabilidad.

**TITULO IV**

**IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**


**ARTÍCULO NOVENO: Implementación.** De acuerdo con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal DAPM de Cali (2019), en el deber ser del ejercicio de la gestión pública, el plan de acción de una política pública debe reformularse para cada periodo de gobierno. Esto con el propósito de articular los indicadores de la política con los indicadores del Plan de Desarrollo, ya que las políticas públicas tienen una vigencia temporal de largo plazo, en este caso de 12 años, mientras que los planes de desarrollo municipales se adoptan para el periodo de gobierno del respectivo alcalde, es decir, para periodos de cuatro años.

En ese sentido, la Política de Juventud de Pitalito será implementada mediante planes de acción, formulados para periodos de cuatro (4) años de manera concomitante a la formulación de los respectivos planes de desarrollo del ente territorial. Cada plan de acción deberá contener los ejes estratégicos, líneas y estrategias de la política, con sus respectivos indicadores y metas, así como los responsables y presupuesto para su ejecución. Cada uno de estos planes cuatrianuales, se desagregaron en planes de acción anuales, de acuerdo con los ajustes que se consideren necesarios y convenientes.

La formulación de los planes cuatrianuales y anuales será liderada por la Oficina del Enlace de Juventud, o quien haga sus veces, y éstos deberán ser aprobados por el Consejo Municipal de Juventud del municipio de Pitalito. La formulación de los planes de acción cuatrianuales implicará una evaluación rigurosa sobre los avances en la ejecución de las estrategias establecidas en la política, para darle continuidad a las que sean pertinentes e incorporar nuevas, de tal manera que al finalizar la vigencia de la política se hayan ejecutado la totalidad o el mayor porcentaje posible de las estrategias.

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

**ARTÍCULO DÉCIMO: Ejecución.** La ejecución de la política pública estará a cargo de la Administración Municipal, y todas sus dependencias lideradas por el alcalde, en coordinación con las entidades de orden municipal, departamental y nacional que tienen programas y proyectos relacionados con los jóvenes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y evaluación.** De acuerdo con el DNP (2018) el seguimiento a políticas públicas se entiende como: “Un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado de avance hacia las metas gubernamentales, de tal forma que retroalimente el ciclo de la gestión pública. Así, el modelo de seguimiento debe ser el resultado del mejoramiento comprensivo, verificación minuciosa y uso robusto de información sobre la obtención de productos y resultados con valor público...”

En ese contexto, el seguimiento y evaluación de la Política de Juventud de Pitalito se realizará de manera permanente por parte de la Alcaldía municipal y el Consejo Municipal de Juventud, de manera independiente, y en el marco de escenarios de participación que permite la ley estatutaria de juventud como las comisiones de concertación y decisión, teniendo como base los planes de acción cuatrianuales y anuales que se hayan formulado. Para el efecto, la Oficina del Enlace de Juventud, o quien haga sus veces, presentará los informes de avance que correspondan, con fundamento en los planes de acción anuales y cuatrianuales.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuentas consolidada anualmente de la administración municipal, deberá contener un capítulo especial con el informe de la Política Pública de Juventud, con el cual se dará a conocer a la ciudadanía en general y a los órganos de control sobre los avances y los resultados de la misma, siguiendo los parámetros y criterios de rendición de cuentas y Gobierno Abierto. La elaboración de este informe para la rendición de cuentas, estará a cargo de la Oficina del Enlace de Juventud, o quien haga sus veces.

## TITULO V

### FINANCIACIÓN


**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Financiación.** El Municipio de Pitalito dispondrá la asignación, reorganización y redistribución de los recursos presupuestales, financieros, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la presente Política Pública.

La Administración Municipal destinará recursos suficientes provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación para la ejecución de la política pública de juventudes del Municipio de Pitalito.

La administración Municipal deberá procurar que el presupuesto dispuesto para la ejecución de la Política, no sea menor al dispuesto el año inmediatamente anterior.

Proyecto: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

La Política Pública de Juventud de Pitalito, tendrá las siguientes fuentes de financiación:

**Partidas presupuestales del Municipio:** la cual será la primera y principal fuente de financiación para la presente política pública.

**Partidas presupuestales de cada Secretaría/Oficina:** Las partidas presupuestales de cada Secretaría/Oficina que tengan como destinatarios la población juvenil de Pitalito, harán parte de las fuentes de financiación de la Política Pública. Para lo anterior, la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, coordinará con cada Secretaría/Oficina Municipal la destinación de los recursos, en lo que sea competencia de cada una.

**Recursos Nacionales** la Administración Municipal liderada por el alcalde gestionará recursos que la Nación defina como prioritarios para la población juvenil, a los cuales se dirige esta Política Pública.

**Recursos Departamentales:** la Administración Municipal liderada por el alcalde gestionará recursos que el Departamento del Huila defina como prioritarios para la población joven de Pitalito, a los cuales se dirige esta Política Pública.

**Recursos de cooperación con instituciones y/o agencias relacionadas con la discapacidad:** la Administración Municipal liderada por el alcalde gestionará los recursos que establezcan las instituciones y/o agencias estatales relacionadas con la temática de juventud, definidos como prioritarios para los grupos poblacionales a los cuales se dirige esta Política Pública.

**Cooperación Internacional:** la Administración Municipal liderada por el alcalde gestionará los recursos que la cooperación internacional priorice para la población joven de Pitalito, a los cuales se dirige la Política Pública.


**Alianzas Público-Privadas (APP):** la Administración Municipal liderada por el alcalde gestionará los recursos que resulten de Alianzas Público-Privadas (APP) que tengan como beneficiarios la población joven de Pitalito, a los cuales se dirige la Política Pública.

**Inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal.** Para establecer las partidas presupuestales propias y de las Secretarías Municipales que ejecuten planes, programas y proyectos relacionados con los grupos poblacionales destinatarios de la Política Pública, se tendrán en cuenta las respectivas partidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Planes Plurianuales de Inversión, asignando las disponibilidades presupuestales y garantizando los recursos que se requieran para ejecutarla.

**Gestión de Proyectos para la Población Joven.** Como medida para acceder a las fuentes de financiación identificadas, la Administración Municipal liderada por el alcalde coordinará con la Oficina de Proyectos de la alcaldía Municipal, realizará el proceso de diseño, formulación y evaluación de proyectos productivos y sociales para la juventud

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social

	PROYECTO DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GJ-06	VERSIÓN: 01	FECHA: 31/07/2020

laboyana destinatarios de la política pública, a los cuales se atenderá de manera prioritaria.

## TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia y derogatorias.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, con una vigencia para doce (12) años, armoniza los demás instrumentos de la política pública relacionados con la población joven del municipio de Pitalito y deroga expresamente todas las disposiciones normativas que le sean contrarias.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Pitalito Huila, el día de mes de año

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLARENA MORA MÉNDEZ**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCÍA**  
Secretario

Proyectó: Fredy Artunduaga Artunduaga – Erika Tapiero Vargas

Revisado por: Paola Andrea Reina Meza	Aprobado por: Martha Cecilia Restrepo Velásquez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica (E)	Cargo: Secretaria de Gobierno e Inclusión Social